



PERU Ministerio del Interior

INBP
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

21 JUL. 2023

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL. 2023

Oficina de
Administración
FERNÁNDEZ MERINO
CATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Administración N° 043-2023-INBP-OA

San Isidro, 20 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 061-2023-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV; el Memorandum N° 462-2023-INBP/DGRO/SGRMM; el Informe N° 106-2023-INBP/OA/ULCP; el Informe Técnico N° 015-2023-INBP/OA-UE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante "ROF, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 27 del ROF señala que la Unidad de Economía es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad y tesorería, así como de ejecución presupuestal de la INBP, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con los principios y normas que los rigen, encontrándose en el numeral 9) del artículo 28 del precitado cuerpo normativo, como función específica el registrar, controlar y ejecutar la asignación de fondos de caja chica para los diferentes órganos de la INBP;

Que, el artículo 33 del ROF establece que la Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y, prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la INBP, encontrándose dentro del artículo 34 las funciones específicas sobre la programación del abastecimiento para la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre del fondo de Caja Chica, fortaleciendo los controles, el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de necesidades menores, urgentes y no programadas por las unidades de organización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 043-2023-INBP-OA

Voluntarios del Perú (CGBVP), asegurando la operatividad y funcionamiento institucional, cumpliendo las medidas de austeridad;

Que, según se establece en la definición del numeral 6.1.1. del punto 6.1 de la directiva en mención, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional de la INBP y en cuanto a su apertura, el punto 6.3 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración con la finalidad de asegurar la operatividad y funcionamiento de la INBP y de las instancias funcionales del CGBVP apertura los fondos de caja chica.

Que, por su parte, el numeral 6.4.1 del punto 6.4 dispone que la resolución que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina de Administración debe contener, entre otros, el importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de caja chica, siendo posible su modificación en consideración a su flujo operacional mediante resolución de la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Economía;

Que, en lo que respecta a la ejecución de la caja chica, el numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva contempla la habilitación del gasto de tipo b. Combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del CGBVP para las Comandancias Departamentales, en los casos que no se cuente con contrato de suministros de combustibles y/o justifique la necesidad del gasto, lo que ha generado la emisión de la Resolución de Administración N° 014-2023-INBP-OA, del 9 de marzo del 2023, sustentada en el Informe Técnico N° 008-2023-INBP/OA-UE; la Resolución de Administración N° 031-2023-INBP/OA, del 05 de mayo de 2023, sustentada en el Informe Técnico N° 009-2023-INBP/OA-UE; así como, la Resolución de Administración N° 042-2023-INBP/OA, del 26 de junio de 2023, sustentada en el Informe Técnico N° 013-2023-INBP/OA-UE y el Informe Técnico N° 014-2023-INBP/OA-UE;

Que, mediante el Informe N° 061-2023-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, del 05 de julio de 2023, acogido por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento en el Memorandum N° 462-2023-INBP/DGRO/SGRMM informa la proyección de consumo de combustible para las Comandancias Departamentales a Nivel Nacional de los nueve (9) ítem que declaró desierto el Comité de Selección del procedimiento de selección N° AS-SM-1-223-INBP-1, concluyendo que, para el abastecimiento de combustible se requiere la suma de S/ 207,587.17 (Doscientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 17/100 Soles), siendo que la Subdirección en mención cuenta con dicho monto, como saldo de libre disponibilidad;

Que, mediante el Informe N° 106-2023-INBP/OA/ULCP, del 13 de julio de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa el estado situacional del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-INBP-1 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE DIESEL B5-S50, GASOSOL 90, GASOHOL 95, GASOLINA 90 Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO VEHICULAR PARA EL SUMINISTRO CONTROLADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES A NIVEL NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-INBP-1, y que de acuerdo la línea de tiempo se debe considerar como posible fecha de firma de contrato el 11 de Septiembre del 2023; con la información mencionada generó la emisión del recomendando la aplicación de la excepcionalidad prevista en la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, a fin de garantizar el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares a nivel nacional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL. 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL 2023

Oficina de
Administración PATARIO
NIVIA FERNÁNDEZ MERINO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**Resolución de Administración N° 043-2023-INBP-OA**

Que, debido a la solicitud de aplicación de la excepcionalidad en mención, la Oficina de Administración requiere a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que emita su pronunciamiento respecto a la proyección del gasto de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, a partir de lo cual dicha unidad técnica en Informe N° 106-2023-INBP/OA/ULCP, del 13 de julio de 2023, concluye, entre otros, que se ha considerado de forma correcta lo consignado en el Informe N° 061-2023-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, del 05 de julio de 2023; se han validado los costos unitarios por tipo de combustible con la fuente de la página web de Osinergmin <https://www.facilito.gob.pe>; no se puede realizar la contratación por menores a 8UIT, en vista que existe un procedimiento de selección en curso y el requerimiento del área usuaria supera las 8UIT, por lo que recomienda abastecer mediante caja chica hasta la suscripción de contrato; y, se han realizado las acciones administrativas que permiten cumplir con la excepcionalidad prevista en la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, y de esta forma garantizar el abastecimiento del suministro de combustible para las 09 comandancias departamentales inmersas en el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-INBP/OA-UE, del 19 de julio de 2023, sustenta la necesidad de que se apruebe la ampliación de la asignación anual de la caja chica asignadas a las comandancias departamentales de Arequipa, Junín Centro, Loreto, Ucayali, Junín Oriente, Madre De Dios, San Martín, Apurímac, y Ayacucho, para la dotación de combustible, por el monto total de S/ 207,591.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100 Soles); para dichos efectos, señala la necesidad de la modificación del Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 042-2023-INBP-OA;

Que, en virtud de las acciones llevadas a cabo por la Unidad de Economía señaladas en el Informe Técnico N° 015-2023-INBP/OA-UE, del 19 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto e Inversiones ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000029, 000000032, 000000033, 000000034, 000000037, 000000038, 000000039, 000000041, y 000000048, para el financiamiento de combustible, por el importe de S/ 207,591.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, habiendo evaluado y propuesto la modificación de los montos de asignación anual de fondos de caja chica por parte de la Unidad de Economía, la Oficina de Administración acoge el sustento brindado y la propuesta presentada;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, publicada el 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Contando con el visto de la Unidad de Economía y la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 3 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 043-2023-INBP-OA****SE RESUELVE:**

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación de la asignación anual aprobada por Resolución de Administración N° 001-2023-INBP-OA, del 17 de enero de 2023, modificada por Resolución de Administración N° 014-2023-INBP-OA, del 9 de marzo del 2023, modificada por Resolución de Administración N° 031-2023-INBP-OA, del 5 de mayo del 2023, modificada por Resolución de Administración N° 042-2023-INBP-OA, del 26 de junio del 2023 para las comandancias departamentales, conforme al sustento técnico brindado por la Unidad de Economía, acogido en los considerandos de la presente resolución.

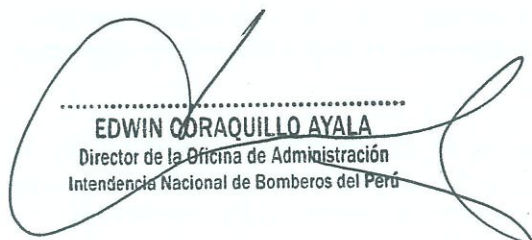
Artículo 2.- MODIFICAR el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 01-2023-INBP-OA, del 17 de enero de 2023, el cual forma parte integrante, debiendo subsistir en todos los demás extremos las disposiciones contenidas en ella, en cuanto no se opongan a la presente.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Economía para que proceda con las atribuciones correspondientes, en el marco de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, así como la normatividad regulada sobre la materia.

Artículo 4.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, aplicable a los servidores, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


.....
EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración Nº 043-2023-INBP-OA****ANEXO Nº 1****APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA – 2023**

DEPENDENCIA	No. CIAS	CCP	META	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL
I CD PIURA	13	0023	0105	24,044.00	205,519.00	229,563.00
II CD LAMBAYEQUE	9	0024	0065	17,283.00	137,943.00	155,226.00
III CD LA LIBERTAD	14	0025	0062	21,401.00	209,555.00	230,956.00
IV CD LIMA CENTRO	19	0026	0076	11,895.00	130,857.00	142,752.00
V CD CALLAO	12	0027	0038	10,764.00	118,396.00	129,160.00
VI CD ICA	11	0028	0054	22,139.00	191,758.00	213,897.00
VII CD AREQUIPA	13	0029	0025	21,199.00	213,735.00	234,934.00
VIII CD TACNA	16	0030	0117	16,751.00	201,707.00	218,458.00
IX CD CUSCO	15	0031	0042	20,440.00	213,106.00	233,546.00
X CD JUNIN CENTRO	5	0032	0058	9,504.00	87,132.00	96,636.00
XI CD LORETO	9	0033	0089	15,110.00	190,940.00	206,050.00
XII CD UCAYALI	4	0034	0125	9,323.00	140,608.00	149,931.00
XIII CD ANCASH	7	0035	0017	11,009.00	105,237.00	116,246.00
XIV CD HUANUCO	5	0036	0050	7,360.00	80,133.00	87,493.00
XV CD JUNIN ORIENTE	10	0037	0101	11,910.00	127,766.00	139,676.00
XVI CD MADRE DE DIOS	3	0038	0093	9,668.00	116,510.00	126,178.00
XVII CD SAN MARTIN	9	0039	0112	13,509.00	148,830.00	162,339.00
XVIII CD TUMBES	3	0040	0121	4,675.00	51,393.00	56,068.00
XIX CD APURIMAC	6	0041	0020	7,857.00	76,420.00	84,277.00
XX CD PUNO	5	0042	0110	9,820.00	88,260.00	98,080.00
XXI CD MOQUEGUA	8	0043	0098	11,832.00	116,338.00	128,170.00
XXII CD AMAZONAS	3	0044	0012	6,437.00	69,546.00	75,983.00
XXIII CD CAJAMARCA	4	0045	0035	10,426.00	74,095.00	84,521.00
XXIV CD LIMA SUR	20	0046	0082	14,272.00	157,038.00	171,310.00
XXV CD LIMA NORTE	14	0047	0070	12,276.00	135,024.00	147,300.00
XXVI CD AYACUCHO	6	0048	0030	9,764.00	99,382.00	109,146.00
XXVII CD HUANCANELICA	3	0049	0047	4,283.00	47,108.00	51,391.00
SEDE CENTRAL	-	0022	0069	1,251.00	13,749.00	15,000.00
FONDO DE EMERGENCIAS	-	0051	0083	10,000.00	36,833.00	46,833.00
SUB TOTAL S/.	246			356,202.00	3,584,918.00	3,941,120.00
CAJA CHICA INBP	-	0050	0138	13,401.00	137,414.00	150,815.00
SUB TOTAL S/.				13,401.00	137,414.00	150,815.00
TOTAL S/.				369,603.00	3,722,332.00	4,091,935.00



PÁGINA EN BLANCO